

portables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de julio de 1984 hasta la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para esas exportaciones, los plazos comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17808 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Polan, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de Granza y la exportación de hilo de poliamida y carretes de poliestireno, autorizado por Orden de 10 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).*

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 14 de julio de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Polan, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Sevilla-Málaga, km 14,900, Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y NIF A-61016168.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17809 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, Sociedad Anónima» (EDIGRAF), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cartoncillo estucado y la exportación de envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Editorial Vilcar y Gráficas Hamburg, Sociedad Anónima» (EDIGRAF), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cartoncillo estucado y la exportación de envases, autorizado por orden de 12 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» 20-8).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 1 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Edi-

torial Vilcar y Gráficas Hamburg, Sociedad Anónima» (EDIGRAF) con domicilio en Tamant, número 130-132, 08015 Barcelona, y NIF A-08-122715

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17810 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Vibró, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y copolímero de butadieno-estireno y la exportación de alfombras de baño, salvaplatos, reposacabezas, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Vibró, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y copolímero de butadieno-estireno y la exportación de alfombras de baño, salvaplatos, reposacabezas, etc., autorizado por Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» 22-9).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 1 de agosto de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Vibró, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Ali-Bey, número 121, Barcelona, y NIF A-08-189185.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17811 *ORDEN de 26 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «Manufacturas Styl, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de calzado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas Styl, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de calzado, autorizado por Orden de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas Styl, Sociedad Anónima», con domicilio en Elda (Alicante) y NIF A-03026630, en el sentido de variar el apartado cuarto (efectos contables) de la Orden de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que será como sigue:

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares completos de cada uno de los tipos de calzado que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoga el interesado, las cantidades que se indican de materias primas:

Pares completos	Piel corte pies cuadrados	Piel forro pies cuadrados	Materias textiles pies cuadrados
Producto I.1	130	70	
Producto I.2	150	180	
Producto II			190

Por cada 100 pies cuadrados de las mercancías 1 a 5, ambas inclusivas, 8 y 9, realmente contenidos en los pares combinados que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoga el interesado las siguientes cantidades que se indican: